

Buenos Aires, diez de marzo de 2017

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, Disposición n° 135/2014 del Director General de Administración y el Expediente Interno n° 199/2016; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de limpieza profunda e integral y la provisión de elementos de higiene para sanitarios y *offices* en las instalaciones del edificio sede del Tribunal y del «Anexo Diagonal», por un plazo de doce (12) meses.

La Resolución n° 56/2016 del Presidente del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 206/233).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014. Además, se cursaron 24 (veinticuatro) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 234/302.

Tal como se desprende del acta de apertura de sobres de fojas 303/304, el pasado 13 de diciembre se recibieron 5 (cinco) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: EMPRESA MANILA SA (fojas 305/398), EMEVEVE SA (fojas 399/449), BIG CLEAN SRL (fojas 450/562), LEADER CLEAN SA (fojas 563/691) y DANIEL TRUCCO SRL (fojas 692/759).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y solicitó una mejora de precios a la única empresa que —a entender de la Comisión— presentó una oferta admisible.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta del 21 de diciembre de 2016. Allí, consideró inadmisibles las ofertas de

EMEVEVE SA, LEADER CLEAN SA y DANIEL TRUCCO SRL, por no cumplir con lo previsto en las cláusulas 7.2 y 7.4.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), referido a la presentación de muestras. También consideró inadmisibles las propuestas de EMPRESA MANILA SA, por no acreditar el certificado de libre deuda exigido por la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Particulares y no cumplir con la presentación de las muestras requeridas en las cláusulas 7.2 y 7.4.5 del PET. Asimismo, declaró inconveniente la oferta de BIG CLEAN SRL, en razón de su precio. Por lo expuesto, la CEO recomendó declarar fracasada la licitación (fojas 775/778).

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5032 del 23/12/2016, sin resultar cuestionada, como consta a fojas 779/794.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 798/804, sin objetar los procedimientos desarrollados. Las observaciones puntuales formuladas por ambos servicios fueron atendidas con el agregado del cuadro comparativo de precios suscripto por la CEO, la certificación de la publicación en cartelera, la copia del acto administrativo que prorroga el contrato vigente y la especificación de las causales de la inconveniencia o inadmisibilidad de las ofertas en la parte dispositiva de la resolución.

En consecuencia, el Director General de Administración elevó el proyecto de resolución destinado a declarar fracasada la licitación.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 9/2016, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de EMEVEVE SA, LEADER CLEAN SA y DANIEL TRUCCO SRL y EMPRESA MANILA SA, con fundamento en lo expresado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Desestimar** por inconveniente la oferta de BIG CLEAN SRL, en razón de su cotización.
4. **Declarar fracasada** la Licitación Pública n° 9/2016, por inconveniencia y/o inadmisibilidad de las ofertas presentadas

5. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG
(Juez)**

RESOLUCION N° 7/2017